

Santiago, 18 de Octubre de 2016

**EMPRESAS SUTIL S.A.**  
**REGISTRO DE VALORES N° 1134**

**HECHO ESENCIAL**

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 12  
Santiago  
PRESENTE

**Ref: Comunica inicio de arbitraje que indica.**

De mi consideración:

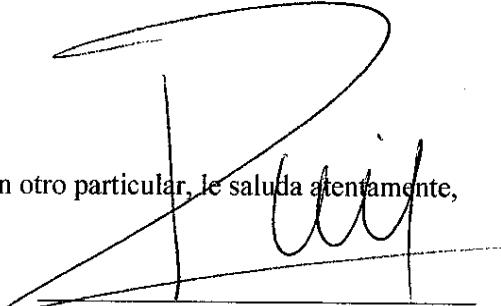
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia a su cargo, encontrándome debidamente facultado, comunico por este acto, en carácter de **HECHO ESENCIAL**, lo siguiente:

Con fecha 17 de Octubre de 2016 la Cámara de Comercio de Santiago AG resolvió nombrar a don Juan Carlos Varela Morgan como árbitro mixto para resolver sobre la controversia surgida entre Empresas Sutil S.A. por una parte e Inversiones La Campana Limitada, don Rolf Hassler Tobler, Inversiones Max Hassler y Compañía Limitada, Alejandro Max Hassler Tobler, Inversiones Eska S.A., Juan María Esser Schuring, Inversiones Spot Enterprises Limitada y Robert Oscar Jobin, por la otra, en relación al Pacto de Accionistas de Frutícola Olmué SpA suscrito por instrumento privado con fecha 17 de Noviembre de 2015 (el “Pacto de Accionistas”).

Hacemos presente que la controversia dice relación con la determinación de ciertos ajustes a la valorización de Frutícola Olmué SpA con la que se determinó el precio de los aumentos de capital celebrados con fechas 16 de Octubre de 2015 y 17 de Noviembre de 2015, con que se materializó el ingreso de Empresas Sutil S.A. a la propiedad de Frutícola Olmué SpA.

Conforme con lo dispuesto en el Pacto de Accionistas de Frutícola Olmué SpA antes referido, corresponde a los accionistas de Frutícola Olmué SpA (y sus controladores) distintos de Empresas Sutil S.A. asumir en favor de Empresas Sutil S.A. los ajustes correspondientes.

Ante la negativa de los accionistas obligados y de conformidad con lo indicado en el Pacto de Accionistas, Empresas Sutil S.A. ha solicitado a la Cámara de Comercio de Santiago AG la resolución de dicha controversia, razón por la cual se ha procedido a nombrar al árbitro antes señalado.



Sin otro particular, le saluda atentamente,

Edmundo Ruiz Allende  
Gerente General  
**Empresas Sutil S.A.**

c.c.: Bolsas de Valores